

**ACUERDO No. 006 de 2015**

*“Por el cual se efectúa un crédito y contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2015”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

*En uso de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 2078 de 2012 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1737 del 02 de diciembre de 2014 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”* en su artículo 1º detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2015, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el literal b del numeral 2 de la Directiva Presidencial No. 6 del 2 de diciembre de 2014, que enuncia;

*“(...) 2. Instrucciones en materia de gastos de nómina*

- a. Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo el retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**APROBADO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL.**



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



son solicitadas dentro de un término prudencial una vez que se causen (...)"

Que en consecuencia se presentan sendas solicitudes de vacaciones que rebasan los recursos previstos para atender el costo que ello genera

Que en tal sentido, el INVIMA requiere incrementar la apropiación de los rubros de: GASTOS DE PERSONAL, en el concepto "OTROS" así:

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	VALOR
1	0					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		20	OTROS	\$ 550.000.000,00

Que estos recursos corresponden a la necesidad de adición para el concepto de prima de vacaciones.

Que dicho traslado no afecta los gastos que se contracreditan para tal fin, proveniente de sueldos de personal de nómina.

Que el traslado presupuestal por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) MCTE, está respaldado mediante el CDP No. 315 del 01 de diciembre de 2015.

Que en sesión virtual de fecha 04 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó el traslado presupuestal para la nómina de la entidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente contracrédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2015:

**CONTRACRÉDITO:**

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO
1	0					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 550.000.000,00

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL



*Handwritten signature*

21

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con base en el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2015:

**CRÉDITO:**

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CRÉDITO
1	0					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		20	OTROS	\$ 550.000.000,00

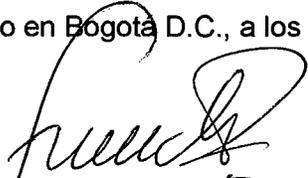
**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

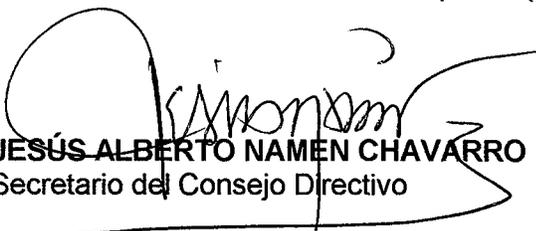
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

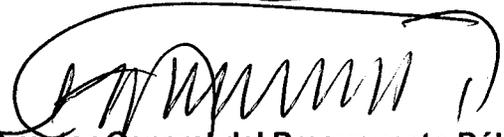
**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

  
**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
*smes*

  
**JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO**  
Secretario del Consejo Directivo

  
**Vo.Bo. Director General del Presupuesto Público Nacional**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyecto: Fabián Ricardo Romero Suárez/Marlon Simón Ortega Ordosgoitia / María Elvira Espitia Martínez

Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

